



Resolución Ministerial

Lima, ...10 de...Noviembre... del 2021

Visto, el Expediente N° 21-136286-001, que contiene el Proveído N° 1457-2021-OGPPM-OP/MINSA recaído en el Informe N° 1178-2021-OP-OGPPM/MINSA emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; la Nota Informativa N° 1111-2021-OGAJ/MINSA emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se expidió la Resolución Ministerial N° 1075-2020/MINSA de fecha 28 de diciembre de 2020, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se tramitan a través del Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los pliegos se utiliza el Modelo N° 6/GN, contenido en la citada Directiva;

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 306-2021-EF se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 hasta por la suma de S/ 33 564 756,00 (TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales, para financiar el pago de la entrega económica por concepto de servicios complementarios en salud, realizados por los profesionales de la salud hasta el mes de agosto de 2021, en el marco de lo establecido en el artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 002-2021, en el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 038-2021 y en el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 069-2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, correspondiéndole al Pliego 011. Ministerio de Salud el monto de S/ 7 252 401,00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS UNO Y 00/100 SOLES);

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del citado Decreto Supremo establece que los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la



desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de su vigencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2 del artículo 2, del referido Decreto Supremo, la desagregación de ingresos de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se registra en la partida de ingreso 1.8.1 1.2 2 "Banco Mundial-BIRF";

Que, mediante Proveído N° 1457-2021.OGPPM-OP/MINSA recaído en el Informe N° 1178-2021-OP-OGPPM/MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión técnica sustentando la necesidad de emitir la Resolución Ministerial que apruebe la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas autorizada por el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 306-2021-EF a favor del Pliego 011: Ministerio de Salud, en la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Con los vistos del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e) y de la Secretaria General; y,

De conformidad con la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 306-2021-EF; la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas autorizada mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 306-2021-EF por la suma de S/ 7 252 401,00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS UNO Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de conformidad con lo señalado en el Anexo N° 01 "Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora - 2021" y Anexo N° 02 "Desagregado por Unidad Ejecutora", que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, instruye a la Unidades Ejecutoras involucradas, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

HERNANDO ISMAEL CEVALLOS FLORES
Ministro de Salud

